

2020

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES



	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO: F-GI-14
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 11-09-2017

INSTITUTO POLIANDINO

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

**¡COMPROMETIDOS CON UN CONOCIMIENTO 100% PRÁCTICO!
SOMOS LOS MEJORES EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y DE MOTOS**



INSTITUTO POLIANDINO
CARRERA 12 A Bis # 22 – 12 SUR BOGOTÁ
TELS.: 4074069 – 8130745 - 3203485682

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO: F-GI-14
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 11-09-2017

REGLAMENTO ESTUDIANTIL 2020

PRESENTACIÓN.....	4
TÍTULO I.....	4
CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES	4
CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.....	4
CAPÍTULO III DE LA MATRÍCULA	6
CAPÍTULO IV DEL REINTEGRO	6
CAPÍTULO V DE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA.....	7
CAPÍTULO VI DE LAS HOMOLOGACIONES	7
CAPÍTULO VII CONVALIDACIÓN	8
CAPÍTULO VIII DEL CAMBIO DE JORNADA	8
CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS y VALOR DE LA MATRÍCULA SEGÚN EL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS	8
CAPÍTULO X DERECHOS DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES	9
CAPÍTULO XI PROHIBICIONES	10
CAPÍTULO XII RÉGIMEN DISCIPLINARIO	10
CAPÍTULO XIII DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	11
TÍTULO II	12
CAPÍTULO I SOBRE EL RÉGIMEN ACADÉMICO	12
CAPÍTULO II DISTINCIONES Y ESTÍMULOS	13
CAPÍTULO III OPCIONES DE TITULACIÓN.....	13
CAPÍTULO IV DE LOS GRADOS Y DIPLOMAS	14
CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES	14

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO: F-GI-14
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 11-09-2017

PRESENTACIÓN

El presente reglamento Estudiantil se presenta como la norma que establece los derechos y los deberes, procesos, procedimientos, y las reglas aplicables en el ámbito estudiantil, el cual, rige las relaciones jurídicas, financieras y académicas del Instituto Poliandino con las personas que tengan la calidad de aspirantes, estudiantes, egresados y graduados del INSTITUTO POLIANDINO CENTRAL. Este reglamento se aplicará a todos los estudiantes de POLIANDINO sea cual fuere su clasificación o nivel de estudios.

TÍTULO I

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1. ESTUDIANTE. Es la persona que tiene matrícula vigente en un **Programa académico del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POLIANDINO CENTRAL**, ya sea en la modalidad de capacitación técnica o educación informal.

ARTÍCULO 2. CALIDAD DE ESTUDIANTE. El estatus de estudiante se adquiere cuando se cumplen los siguientes requisitos:

1. Haber sido admitido en un programa académico del **INSTITUTO DE CAPACITACION POLIANDINO CENTRAL**
2. Mínimo certificado de aprobación de básica secundaria (para programas técnicos) o el máximo nivel de estudio escolar alcanzado (para cursos prácticos)
3. Haber pagado los derechos pecuniarios.
4. Aceptar el acatamiento de la normatividad institucional.

ARTÍCULO 3. CLASIFICACIÓN: Los estudiantes se clasifican de la siguiente manera:

- **REGULAR:** La calidad de regular la ostenta quien tiene matrícula vigente en uno de los programas de educación no formal que ofrece la Institución.
- **NO REGULAR:** Es quien se encuentra aceptado en actividades académicas que adelanta el instituto en programas de educación informal.

PARÁGRAFO 1: Los programas de educación informal que ofrece la institución son cursos prácticos.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN. Es el acto mediante el cual el aspirante solicita ser admitido a un programa de formación ofrecido por el instituto.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS. Para el acto de inscripción, el aspirante a ser estudiante deberá presentar:

1. Fotocopia del documento de identidad, o pasaporte en caso de ser ciudadano extranjero (título apostillado)

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO: F-GI-14
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 11-09-2017

2. Certificado de afiliación a la EPS o SISBEN.
3. 1 Foto 3 x 4.
4. Mínimo certificado de aprobación de básica secundaria (para programas técnicos) o el máximo nivel de estudio escolar alcanzado (para cursos prácticos)

PARAGRAFO: El Instituto Políandino verificará la autenticidad de la documentación aportada por el aspirante. Si algún documento resultare apócrifo o falsificado, el Instituto notificará a las autoridades competentes y, a través de la acción disciplinaria, sancionará al estudiante con la cancelación de la matrícula, sin derecho a devolución alguna de los derechos pecuniarios pagados.

ARTÍCULO 6. SELECCIÓN. Es el procedimiento por el que el Instituto otorga al aspirante la posibilidad de matricularse como estudiante al programa de formación para el cual se inscribió.

PARAGRAFO 1: El Instituto podrá reglamentar pruebas específicas para los programas que así lo requieran y su resultado hará parte del ítem de la entrevista. Admitido el aspirante, se le expedirá la orden de matrícula.

PARAGRAFO 2: El Instituto se reserva el derecho de admisión.

PARAGRAFO 3: El Instituto podrá requerir a los estudiantes que no cumplieron con el desempeño mínimo de las competencias que se sometían a la nivelación correspondiente con miras a adelantar acciones para que alcancen los niveles de competencia requeridos para el ingreso al programa. Dicho proceso de nivelación estará a cargo de la coordinación de programa quien establecerá las actividades y el cronograma para su desarrollo.

ARTÍCULO 7. MODALIDADES DE INGRESO. El Instituto determina la existencia de convalidación modalidades de ingreso:

1. Admisión: la cual consiste en que el aspirante seleccionado tendrá el derecho de matricularse como estudiante al programa de formación para el cual se postuló.

2. Reintegro: Es la modalidad autorizada por el Instituto que le ofrece al estudiante el beneficio de continuar sus estudios en el caso de que por factores externos haya previsto suspenderlos, dicho reintegro se realiza previa solicitud escrita del interesado quedando congelada la matrícula por el término de doce (12) meses en los cuales el estudiante puede volver a retomar su formación.

3. Transferencia: El Instituto se permitirá aceptar a estudiantes provenientes de otras instituciones, locales o extranjeras, siempre y cuando se dé previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Debido reconocimiento de la institución de origen por la autoridad educativa competente.
- Que las asignaturas y créditos cursados permitan el proceso de homologación.

4. Convalidación: El ingreso por convalidación implica que el estudiante debe demostrar perfecta suficiencia en determinada competencia, con el objetivo de ingresar al plan de estudios adelantando los módulos de los cuales no pueda demostrar suficiencia.

ARTÍCULO 8. ADJUDICACIÓN DE CUPOS. Para cada periodo académico, el instituto determinará el número de cupos que ofrecerá en cada programa de formación.

Corresponde al Instituto establecer el número mínimo y máximo de los estudiantes que podrán ser admitidos, de acuerdo con la capacidad de la planta física y los recursos de apoyo académico en los períodos respectivos.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO: F-GI-14
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 11-09-2017

ARTÍCULO 9. PERMANENCIA. El instituto garantiza al estudiante el derecho de permanecer en él, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

1. Efectuar la renovación de matrícula en las fechas estipuladas.
2. Mantener un promedio general en sus calificaciones de tres punto cero (3,0); como mínimo.
3. Cumplirlo decretado en el presente reglamento.
4. Porte del carné, overol y elementos de seguridad durante su permanencia en la institución.

CAPÍTULO III DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 10. MATRÍCULA. Acto mediante el cual el Instituto reconoce como estudiante a quien ha sido admitido en un programa académico ofertado. Al matricularse el estudiante acepta conocer los reglamentos, normas y demás disposiciones que lo rigen, obligándose a cumplirlas.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS. Para dar por efectuada la matrícula deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Haber sido admitido
2. Aportar:
 - El certificado de grado noveno grado de educación secundaria aprobado o el título de bachiller, mediante la presentación del acta de grado o su equivalente expedido en el exterior, debidamente reconocido por la autoridad nacional competente.
 - Documento de identidad el cual puede ser cédula de ciudadanía, Tarjeta de identidad para menores de edad, y pasaporte para extranjeros.
 - Constancia vigente de afiliación o beneficiario de una entidad prestadora del régimen de seguridad social en salud. EPS o SISBEN.
 - Una fotografía reciente a color, tamaño cédula.
 - El recibo de cancelación del pago de la matrícula y la firma de Contrato de matrícula.

CAPÍTULO IV DEL REINTEGRO

ARTÍCULO 12. SOLICITUD POR ESCRITO. Se dirigirá al coordinador de programa, quien es el encargado de autorizar el reintegro, siempre que haya sido presentada en los tiempos establecidos en los cronogramas estipulados, exista disponibilidad de cupos en el nivel correspondiente y, que la causal por la cual el estudiante optó por el aplazamiento no vaya en contra de lo consagrado en este reglamento.

PARÁGRAFO. En caso de reintegro, el estudiante deberá acogerse al plan de estudios vigente.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO: F-GI-14
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 11-09-2017

CAPÍTULO V DE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 13. TRANSFERENCIA: Se entiende como el acto en el cual un estudiante de un programa académico debidamente acreditado ofrecido por otra institución pretende culminar sus estudios en el Instituto de Capacitación Poliandino Central.

ARTÍCULO 14. SOLICITUD POR ESCRITO. Se formulará ante el Coordinador del Programa respectivo, dentro de las fechas establecidas por el Instituto.

La transferencia del estudiante estará sujeta a la disponibilidad de los cupos en la sede de traslado y a los antecedentes académicos del peticionario.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS. Se podrá efectuar el acto de transferencia cuando:

1. El solicitante presente por escrito los motivos de la transferencia.
2. El programa del cual proviene reúna similares condiciones académicas a las ofertadas por el programa académico al cual se desea matricular el estudiante.

PARAGRAFO 1. REQUISITOS BAJO EL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS. Los estudiantes admitidos por transferencia deberán cursar y aprobar en la institución un mínimo equivalente al 30% de los créditos del respectivo programa académico.

ARTÍCULO 16. Los documentos para la solicitud de la transferencia deberán aportarse en el siguiente orden:

1. Solicitud escrita dirigida al Instituto
2. Formulario de transferencia.
3. Certificado de calificaciones de las asignaturas cursadas en la institución de origen.
4. Plan de estudios y programas analíticos vigentes de las asignaturas cursadas, autenticados por la autoridad académica de la institución de origen.
5. Paz y salvos académico - financiero y certificado de conducta expedido por la institución de procedencia.

ARTÍCULO 17. FORMALIZACIÓN. Otorgada la transferencia, se procederá a realizar el trámite de matrícula para el período académico autorizado, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos, dejando constancia de la vinculación académica.

CAPÍTULO VI DE LAS HOMOLOGACIONES

ARTÍCULO 18. HOMOLOGACIÓN. Es la aceptación de una asignatura cursada y aprobada en una institución de educación ajena al Instituto, previo el estudio de su contenido, equivalencia en Créditos Académicos e intensidad horaria.

ARTÍCULO 19. El costo de la homologación será fijado de manera anual por el consejo directivo y será de divulgación pública para la comunidad estudiantil.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO: F-GI-14
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 11-09-2017

CAPÍTULO VII CONVALIDACIÓN

ARTÍCULO 20. RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS. Consiste en que a partir de una evaluación diagnóstica o de entrada realizada por el Instituto al solicitante, se le determinen las competencias relativas al perfil de ingreso, para así efectuar convalidaciones de módulos de competencia a fin de que no deban cursarse en el caso de que el estudiante domine con excelencia los conocimientos a verificar.

CAPÍTULO VIII DEL CAMBIO DE JORNADA

ARTÍCULO 21. CAMBIO DE JORNADA. El cambio de jornada procede cuando el estudiante hace parte de un programa académico en el que existen dos o más jornadas, previa solicitud escrita al coordinador académico del Instituto, el cual lo autorizará siempre y cuando haya disponibilidad de cupos.

PARÁGRAFO. Las fallas y calificaciones parciales obtenidas por el estudiante deben ser consideradas por el responsable de la asignatura del curso al cual se efectúe el traslado.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS Y VALOR DE LA MATRÍCULA SEGÚN EL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 22. Dentro de las fechas previstas por la Institución el estudiante deberá cancelar los derechos pecuniarios que se describen a continuación:

1. Matrícula
2. Valor del semestre o solicitar la aprobación de un crédito educativo, cuyo pago será mensual.
3. Por exámenes de habilitación y homologaciones.
4. Por realización de cursos especiales y de educación permanente
5. Derechos de Grado
6. Certificado de Notas, duplicados de diploma
7. Por expedición de certificados y constancias de estudio.
8. Por exámenes de validación

PARÁGRAFO 1. POLIANDINO CENTRAL no reintegrará valores cancelados por matrícula o derechos pecuniarios; sin embargo, ante circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados y calificados por el respectivo Consejo Directivo, previa solicitud hecha por el estudiante dentro del mes siguiente a la iniciación del período académico, podrá restituir hasta el ochenta por ciento (80%) del valor de la cuota mensual cancelada.

ARTICULO 23. DE LOS CRÉDITOS FINANCIEROS. El Instituto ofrecerá una o más opciones de créditos tendientes a financiar los gastos pecuniarios de los cursos ofertados. Los trámites para acceder a los sistemas de financiación deberán diligenciarse dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO: F-GI-14
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 11-09-2017

ARTÍCULO 24. VALOR CRÉDITO ACADÉMICO. Tendrán un valor resultado de la división del valor total del programa y el número de créditos aprobador por nivel.

ARTÍCULO 25. PAGOS. Los pagos pecuniarios de matrícula de los programas técnicos se cancelarán según los rangos de créditos.

CAPÍTULO X DERECHOS DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 26. DERECHOS. Se constituyen como derechos de los estudiantes los decretados por la Constitución política, la normatividad colombiana y los reglamentos de la institución, y en especial:

1. Cursar los programas de formación a los cuales se inscribió y a hacer uso de los recursos que la institución prevé para llevar a cabo satisfactoriamente su formación.
2. Ser tratado de forma respetuosa y digna por parte de todos los miembros de la comunidad académica.
3. Ser informado del programa académico que va a cursar, el contenido de las asignaturas y el calendario académico.
4. Libre acceso a los servicios para la comunidad estudiantil (Biblioteca y área de descanso)
5. Conocer el resultado de sus evaluaciones.
6. Expresar de manera libre sus opiniones, ideas y conocimientos, siempre y cuando se expresen de manera respetuosa.
7. Elegir y ser elegidos para los cargos de representación estudiantil decretados por la institución.
8. Presentar solicitudes, quejas y sugerencias.
9. Acceder a las modalidades de crédito financiero en convenio con las entidades bancarias que tienen alianzas con la institución para el financiamiento del valor del semestre.
10. Recibir información real y actualizada sobre su situación académica.
11. Recibir carné estudiantil y afiliación de la póliza contra accidentes.
12. Recibir el Kit de seguridad industrial.
13. Facilidad de acceso a las herramientas requeridas para llevar a cabo el aprendizaje.
14. Tener conocimiento de sus notas y fechas de evaluaciones.
15. Participar en la evaluación docente.
16. Recibir deducción de costos de matrícula para programas de formación continua.

ARTÍCULO 27. DEBERES. Las obligaciones que el estudiante debe acatar y ejecutar mientras tenga la calidad de estudiante activo:

1. Participar con cumplimiento en las actividades académicas en las que se encuentra matriculado.
2. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Respetar la pluridiversidad de pensamiento, libre desarrollo de la personalidad y libertad de expresión.
4. Representar con altura a la institución en los eventos para los cuales sean designados como representantes.
5. Cumplir de manera responsable por sus obligaciones pecuniarias, según los valores y cronogramas establecidas por la institución.
7. Tener una adecuada presentación personal y portar el uniforme y demás elementos de seguridad industrial para el ingreso a los talleres.
8. No realizar actos públicos o privados de discriminación étnica, de género, política, racial, religiosa o de otra índole, ya sea de manera virtual o presencial.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO: F-GI-14
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 11-09-2017

9. Cumplir con los reglamentos de seguridad industrial de los talleres y demás dependencias al servicio de los estudiantes.
10. Participar en la elección de los representantes estudiantiles.
11. No poner en riesgo la salud propia y pública
12. Usar de manera mesurada y cuidadosa los bienes de uso público y académico puestos a disposición por la institución.
13. Para los estudiantes de la jornada nocturna es un deber no salir de la institución después de las 8:00 p.m. pues constituye un riesgo para la seguridad del alumnado.

CAPÍTULO XI PROHIBICIONES

ARTÍCULO 28. PROHIBICIONES. Se reconocen como tales todas las actividades y acciones que pongan en riesgo la integridad de los miembros de la institución y de su inmobiliario.

1. Porte de armas, elementos explosivos o de alto riesgo.
2. Venta al interior de la institución de sustancias psicotrópicas o alcohólicas.
3. Tráfico de autopartes ilegales.
5. Extracción de cualquier tipo de material de los talleres o instalaciones de la institución.
6. Amenazas dirigidas a cualquier miembro de la comunidad académica y administrativa
7. No consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o alucinógenas en la institución o a un radio de 100 metros, ni tampoco presentarse en estado de embriaguez o bajo sustancias alucinógenas.
8. Tener relaciones amorosas o sentimentales con el personal del Instituto (profesores, administrativos).

CAPÍTULO XII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 29. FALTAS LEVES. Se consideran faltas leves aquellas que no ocasionan perjuicios de gravedad a la institución y sus miembros. Se establecen como faltas leves las siguientes:

1. La injustificada inasistencia del estudiante.
2. Las llegadas tardes de forma prolongada.
3. El no porte del OVEROL INSTITUCIONAL.
4. La interrupción y perturbación de clases, laboratorios, prácticas.

ARTÍCULO 30. FALTAS GRAVES. Se consideran faltas graves aquellas que ocasionan perjuicios de gravedad a la institución, se establecen como faltas graves las siguientes:

1. La utilización indebida del nombre del **INSTITUTOPOLIANDINO**, en medios o documentos para fines propios sin la debida autorización.
2. La injustificada inasistencia colectiva a clases por grupos de estudiantes.
3. La intolerancia, agresividad manifiesta frente a las opiniones de otros miembros de la comunidad.
4. La participación en juegos de azar dentro de los predios institucionales.
5. El irrespeto a cualquiera de los miembros de la institución, (Directivas, docentes, funcionarios o estudiantes).
6. El daño a los bienes inmobiliarios. Los cuales deberán ser cancelados de acuerdo al **REGLAMENTO DE TALLER** o al costo establecido por la institución.
7. El fraude en cualquier evaluación traerá por consecuencia la pérdida total de su cupo.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO: F-GI-14
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 11-09-2017

9. El presentarse, consumir o permanecer en el Instituto en un radio de 100 metros de ella, bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o alucinógenas.
10. El porte de armas, elementos explosivos, o cualquier objeto que sea contundente o de intimidación el estudiante será retirado de inmediato del Instituto y el estudiante será puesto a disposición de las autoridades policivas.
11. El tráfico y uso de sustancias psicotrópicas no está permitido dentro y a los alrededores de las instalaciones del Instituto, el realizarlo ocasiona la cancelación inmediata de la matrícula.
12. Impedir el libre tránsito de los miembros de la comunidad tendrá sanciones.
13. Atentar contra el prestigio y el buen nombre del Instituto ocasionará la cancelación de la matrícula y demás sanciones disciplinarias y penales.
14. La alteración o uso de documentos con el nombre de POLIANDINO CENTRAL será constituido como plagio, por el cual, se da por terminado el contrato de matrícula y se someterá a las acciones que departamento Jurídico considere pertinentes.
15. La sustracción de elementos o recursos del Instituto ocasiona la cancelación de lo sustraído de acuerdo al precio establecido por el plantel y adicionalmente la sanción que contemple el Consejo Directivo.
16. Retener, intimidar o extorsionar a docentes, estudiantes, funcionarios y autoridades del Instituto.
17. La comisión de cualquier conducta punible en los términos de ley Colombiana dentro del Instituto.

ARTÍCULO 31. SANCIONES. Para los efectos disciplinarios, las sanciones dispuestas por la institución están determinadas según la gravedad del hecho cometido y se sancionarán así:

1. Amonestación verbal privada. La impone el Coordinador del Programa verbalmente.
2. Matrícula condicional. La impone el consejo académico y consiste en efectuar un compromiso con el estudiante en donde se le exige ejecutar buena conducta y aprobar de manera eficiente los créditos académicos que haya matriculado para dicho periodo académico. Por incumplimiento la renovación de la matrícula en el siguiente periodo no podrá efectuarse.
4. Suspensión de matrícula. La impone el Consejo académico y consiste en perder el derecho a la actualización de la matrícula por un período mínimo de un (1) año.
5. Expulsión del Instituto Poliandino. La impone el Consejo académico y consiste en inhabilitar con carácter definitivo al estudiante para culminar el programa en el que se encuentre matriculado.
6. Acciones Penales. La adelanta el departamento jurídico con sujeción a las normas de derecho privado que se tengan para cada uno de los delitos que pudieren cometer los estudiantes.

ARTÍCULO 32. DEBIDO PROCESO. El estudiante será investigado de acuerdo con estas disposiciones, por el funcionario competente previamente establecido, quien otorgará el derecho de escuchar en descargos al indiciado, juzgar conforme lo estipulado en el presente reglamento y de conformidad con las pruebas allegadas al proceso disciplinario.

CAPÍTULO XIII DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 33. El Instituto Poliandino Central estimula y promueve la participación de los estudiantes en el gobierno del mismo para garantizar su formación ciudadana y democrática.

ARTÍCULO 34. Gracias a los órganos de representación los estudiantes podrán participar en la toma de decisiones concernientes a su calidad de estudiantes, participando en representación de un estudiante miembro del consejo directivo.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO: F-GI-14
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 11-09-2017

ARTÍCULO 35. Los estudiantes ostentan el derecho de presentar, directamente o a través de sus representantes, solicitudes respetuosas a las diferentes instancias institucionales.

ARTÍCULO 36. El consejo directivo establecerá con periodicidad anual los cronogramas y reglas para los procesos de elección de representantes estudiantiles, garantizando a su vez la divulgación y conocimiento público de los procedimientos de elección de representantes.

ARTÍCULO 37. Bajo el proyecto de Gestión Educativa, los estudiantes podrán participar en el diseño y evaluación de los planes de estudio cuando la Coordinación académica considere necesario efectuar procesos de actualización curricular.

TÍTULO II

CAPÍTULO I SOBRE EL RÉGIMEN ACADÉMICO

ARTÍCULO 38. CURRÍCULO. El Instituto reconoce el currículo como un tipo de propuesta educativa que bajo los principios de la formación integral recoge el contexto social, el individuo como persona, el conocimiento y su articulación con los saberes prácticos para formar de manera profesional e integral a los estudiantes. Por ende, se le reconoce como proyecto pilar en los procesos de enseñanza.

ARTÍCULO 39. MÓDULO. Elemento básico del plan de estudios a través del cual se desarrollan los logros de las competencias.

ARTÍCULO 40. REQUISITOS. Como requisito mínimo las asignaturas deben reportar

- Nombre
- Tipo de créditos académicos (específico, transversal o general)
- Objetivos
- Competencias a desarrollar
- Contenidos temáticos
- Metodología
- Criterios de evaluación
- Bibliografía de consulta

ARTÍCULO 41. CRÉDITOS ACADÉMICOS. Las actividades de estudio se denominarán bajo la clasificación de créditos académicos, los cuales cada uno en su unidad corresponden a 48 horas de trabajo académico, comprendiendo también las horas de acompañamiento directo y las horas que el estudiante requiera para profundizar en sus actividades independientes de estudio.

ARTÍCULO 42. REGISTRO DE ASIGNATURAS. El estudiante debe registrar el 100% de las asignaturas correspondientes a su nivel académico.

ARTÍCULO 43. REPROBACIÓN. Se considera como reprobada una asignatura cuando la calificación promedio es inferior a tres punto cero (3.0). Se considera como reprobado el semestre académico, cuando obtiene calificación inferior a tres punto cero en más del 50% de los créditos matriculados; en dicho caso el estudiante deberá repetirlos en su totalidad.

ARTÍCULO 44. AUSENCIAS. La inasistencia a clase puede ser causal de reprobar una materia si supera el 15% de las clases programadas, pues la asistencia es obligatoria. Rige un porcentaje diferente a las asignaturas prácticas, de las cuales no podrá superar la inasistencia del 5%.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO: F-GI-14
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 11-09-2017

ARTÍCULO 45. EVALUACIÓN. La evaluación como herramienta de acompañamiento pedagógico tiene por objetivo determinar el estado de la apropiación de las competencias.

La periodicidad mínima de evaluación es de 3 veces durante el periodo académico, las cuales deben estar programadas con antelación desde el inicio del semestre, y ejecutarse en todos los módulos.

ARTÍCULO 46. TIPOLOGÍA DE LAS EVALUACIONES. Se reconocen 6 tipos de evaluaciones

-Diagnóstico de ingreso: evaluación que deben presentar todos los estudiantes en el momento de ingreso a cualquier programa de formación.

-Parcial: corresponde a las evaluaciones durante el semestre académico

-Final: Examen efectuado al culminar el periodo académico.

-Validación: ordinaria: en el caso de que el estudiante quiera efectuar traslado de sus estudios iniciados en otra institución; extraordinaria: la podrá presentar el estudiante que a punto de culminar su plan de estudio le faltare hasta dos asignaturas; por suficiencia: evaluación presentada con el objetivo de acreditar el conocimiento o dominio de una asignatura si haber efectuado la escolaridad correspondiente.

-Habilitación: Examen por derecho, de aquellos estudiantes que perdieron hasta dos asignaturas en un periodo académico.

-Convalidación: Evaluación que pretende identificar conocimientos adquiridos con anterioridad y que le permitirán al estudiante convalidar unidades o módulos de formación del programa en el que se matriculó.

ARTÍCULO 47. RECLAMACIÓN. El estudiante debe velar por el correcto reporte de sus notas, en caso de no presentarse una irregularidad deberá comunicarse directamente con el instructor y verificar con él la novedad presentada.

CAPÍTULO II DISTINCIONES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 48. El instituto Poliandino Central podrá otorgar a sus estudiantes los siguientes reconocimientos y estímulos.

-Permisos de participación en eventos deportivos, culturales y científicos.

-Media beca para los programas técnicos o de educación informal ofrecidos por la institución a los estudiantes que reporten un promedio general de 4.7.

-Distinciones al finalizar el programa: reconocimientos, medallas honoríficas y mención de honor a los estudiantes que se destaquen por sus actitudes y rendimiento académico.

CAPÍTULO III OPCIONES DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 49. Se reconoce el título como reconocimiento académico de que el egresado culminó satisfactoriamente los requisitos legales y académicos del plan de estudios.

ARTÍCULO 50. Requisitos

-Culminar la totalidad del plan de estudios

-Haber ejercido la etapa productiva

-Allegar la documentación personal requerida por la institución.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO: F-GI-14
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 11-09-2017

CAPÍTULO IV DE LOS GRADOS Y DIPLOMAS

ARTÍCULO 51. CEREMONIA. La ceremonia de graduación se realizará en las instalaciones del Instituto o donde este lo determine, a la cual debe asistir el graduando u otorgar autorización a una segunda persona para recibirlo en su nombre.

ARTÍCULO 52. SOLICITUD DE GRADO. Los aspirantes a grado, radicarán en la Secretaría Académica dentro de los plazos establecidos en el calendario académico institucional, la siguiente documentación:

- Carta dirigida al Instituto solicitando el trámite para el otorgamiento del grado correspondiente.
- Una (1) fotocopia ampliada al ciento cincuenta por ciento (150%) de los documentos de identificación
- Fotocopia autenticada del diploma de bachiller.

ARTÍCULO 53. DE LOS REQUISITOS DE GRADO. Para el otorgamiento del grado se exigirán los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos del plan de estudios del programa académico.
- Haber acreditado los demás requisitos de grado exigidos para el respectivo programa académico.
- Estar a paz y salvo por todo concepto y cancelar los derechos de grado fijados por el Instituto dentro de los plazos previstos.
- Copia de recibo de pago.

ARTÍCULO 54. REVISIÓN DOCUMENTAL. La Secretaría General revisará la documentación exigida para el otorgamiento del grado.

ARTÍCULO 55. CERTIFICACIONES DE GRADUADOS. La Secretaría General a solicitud del estudiante egresado, expedirá los certificados de calificaciones definitivas, las copias de actas de grado y el duplicado del diploma. El certificado de notas contendrá únicamente las calificaciones definitivas que obtuvo el graduado.

ARTÍCULO 56. FIRMAS. El diploma de grado y el acta de grado, además de las formalidades legales, llevarán las firmas del Rector o su delegado, del Secretario General del Instituto.

ARTÍCULO 57. DUPLICADOS. Cuando el graduado solicite un duplicado del diploma se indicará en lugar visible que se trata de un duplicado y será firmado por las personas que ocupen los cargos indicados en ese momento designados por Secretaria General.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 58. La ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en el presente reglamento corresponde al Consejo académico y directivo.

Con el fin de dar aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento, el Instituto adelantará las acciones necesarias para promoverlo y darlo a conocer mediante la programación de foros, talleres y seminarios.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO: F-GI-14
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 11-09-2017

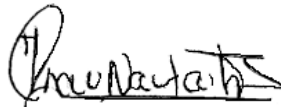
ARTÍCULO 59. FACULTAD DEL DIRECTOR. El director podrá interpretar, reglamentar o aclarar, en caso de duda, el presente reglamento.

ARTÍCULO 60. EXCEPCIONES. Los consejos académicos y directivos quedan facultados para autorizar excepciones en la aplicación de este Reglamento, si la atención preferente a la persona así lo aconseja y justifica y con ello no se atenta contra los derechos constitucionales de los demás estudiantes.

ARTÍCULO 61. EXCEPCIONES. Los consejos académicos y directivos quedan facultados para autorizar excepciones en la aplicación de este Reglamento, si la atención preferente a la persona así lo aconseja y justifica y con ello no se atenta contra los derechos constitucionales de los demás estudiantes.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2020).



FECHA Y FIRMA

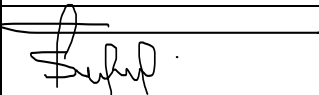
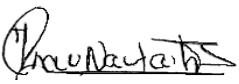
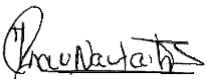
JAIME MANUEL NASTAR VALLEJO

Representante Legal

1. CONTROL DE CAMBIOS.

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN CAMBIOS
20-06-2020	1	Elaboración del documento.
11-09-2020	2	Se cambia codificación al SGC.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO: F-GI-14
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 11-09-2017

NOMBRE:	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
CARGO:	Stephany Izquierdo	Jaime Manuel Nastar Vallejo	Jaime Manuel Nastar Vallejo
FIRMA:			
	Coor. Académica	Director	Director
FECHA:	07/09/2020	08/09/2020	11/09/2020